

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa-
do: 50 cts. — Suscripción:
Trimestre: 22'50 pcsetas.

AÑO IV MARTES, 10 ENERO 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 10

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY ampliando las de 1.º y 21 de enero de 1938 referentes al personal de las Carreras Diplomáticas y otras.—Página 172.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden nombrando vocales electivos del Consejo Superior de Ciegos.—Página 173.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Relación de solicitantes al Concurso de Agentes Auxiliares Interinos que han sido admitidos condicionalmente por no haber completado su documentación.—Páginas 173 a 177.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden encargando del despacho y firma de los asuntos del S. N. de Industria a D. Manuel Casanova Conderana, mientras dura la ausencia del Jefe de dicho Servicio.—Página 177.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden rectificando el anexo de la de 21 de diciembre sobre proporción y número de Sindicatos económicos a las provincias que se indican.—Pág. 177.

Otra autorizando a la "Mutua de Accidentes de Zaragoza" para extender sus actividades en el Seguro de Accidentes del Trabajo a todo el territorio de la región aragonesa.—Página 177.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Bajas.—Orden disponiendo cese en el empleo de Alférez provisional de Infantería D. Alfonso Menayo Barranco.—Página 177.

Declaración de aptitud.—Orden declarando apto para el ascenso al Teniente de Carabineros D. Manuel Prieto Vasallo.—Página 177.

Medalla Militar.—Orden concediendo esta Medalla al Comandante de Artillería D. Pedro Méndez Parada y otro, por los méritos que cita.—Páginas 177 y 178.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden concediendo esta Medalla a D. Rafael Delgado Rivero.—Página 178.

Otra id. uso de dos Medallas a D.ª Emilia Bergés Ferruz.—Página 178.

Otra concediendo esta condecoración a D. Camilo Blanco Pereira y otros.—Páginas 178 a 180.

Otra id. al uso de dos Medallas a D.ª María Teresa Vergara de Araoz.—Página 180.

Otra concediendo esta Medalla al Maestro Armero D. Juan Alzueta Laviaga.—Página 180.

Otra ampliando la de 13 de abril último, por la que se concedía esta Medalla a D. Isidro Tienda Delgado.—Página 180.

Otra incrementando la indemnización concedida por la de 14 de junio último (B. O. núm. 609), al Alférez provisional D. Sebastián Gómez de la Corte.—Página 180.

Otra concediendo esta Medalla a D. Agustín Amorieta Nadal y otros.—Páginas 180 a 182.

Otra id. a D. Valentín Lobato Roldán y otros.—Páginas 182 a 184.

Otra incrementando la pensión concedida por la de 24 de diciembre de 1937 (B. O. núm. 433), al Capitán de Infantería D. José Quesada Martínez.—Página 184.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Bajas.—Orden disponiendo cese en el empleo de Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad el soldado Rafael Rodrigo Martín.—Página 184.

Juicio contradictorio.—Orden General del Ejército del Norte, sobre juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando colectiva a la Segunda Compañía del Tercio de Requetés de Doña María de Molina Marco-Bello.—Páginas 184 y 185.

Reintegro a la situación de actividad.—Orden rectificando antigüedad en el empleo de Teniente al

Suboficial de Infantería D. Alberto Boutellier Aparicio.—Página 185.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Condecoración.—Orden autorizando al Capitán de Artillería de la Armada D. Juan José Sáiz Bustamante Ruiz Berdejo, para usar las insignias de la Orden Mehdauia.—Página 185.

Destinos.—Orden destinando al 2.º Regimiento de Infantería de Marina al Teniente D. Manuel García Bernal.—Página 185.

Habilitaciones.—Orden habilitando de Comandante al Capitán de Intendencia D. Eduardo Salas.—Página 185.

Procesamiento.—Orden disponiendo pase a situación de Procesado el Comandante de Intendencia don Antonio Villar y Pérez de los Ríos.—Página 185.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Militarización.—Dejando sin efecto la militarización de José Santier Rodríguez y otros.—Página 185.

Militarizando a José Castro Díaz y otros.—Páginas 186 y 187.

Id. a Leonardo Sánchez Genil y otros.—Páginas 188 y 189.

ADMINISTRACION CENTRAL

OBRAS PUBLICAS.—Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.—Autorizando a D. Manuel Lage Lodos para un aprovechamiento de aguas derivadas del río Beelle, en Santa María de Neda (La Coruña).—Páginas 189 y 190.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, anuncios particulares y Administración de Justicia.—Páginas 39 a 50.

JEFATURA DEL ESTADO

L E Y

Ampliando las de 1.º y 21 de enero de 1938 referentes al personal de las Carreras Diplomáticas y otras.

Los Decretos-Leyes de primero de enero y veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho requieren, como indispensable, una ampliación encaminada a rodear de las máximas garantías la aplicación de sanciones a los funcionarios de las Carreras Diplomáticas, Consular, de Intérpretes y Cuerpo Administrativo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los recursos de alzada contra los "pronunciados" recaídos en los funcionarios de las Carreras antes mencionadas, que lleven aparejada una sanción para los mismos, serán sometidos a un Tribunal, compuesto por el Presidente del Tribunal seleccionador, los Jefes de los Servicios Nacionales de Asuntos Administrativos y de Política y Tratados del Ministerio de Asuntos Exteriores, y el Subsecretario del mismo. Dicho Tribunal será presidido por el Ministro.

Artículo segundo.—Este Tribunal entenderá también en los "pronunciados" de admitidos directamente al servicio activo de la Carrera, siempre que se presenten, produzcan o se le sometan elementos nuevos de juicio que aconsejen variar el "pronunciado" recaído.

Artículo tercero.—Si en las resoluciones del Tribunal, a que se refieren los dos artículos anteriores, no hubiese unanimidad, se elevarán a resolución del Consejo de Ministros.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN nombrando Vocales electivos del Consejo Superior de Ciegos.

En ejecución y cumplimiento del Decreto de 13 de diciembre último, este Ministerio ha acordado nombrar Vocales electivos del Consejo Superior de Ciegos a los Sres. D. Benito Hermida Losada, D. Luis Blanco Valldepérez, D. José María Pardo Urdapilleta y D. José Cilleruelo Zamora, como Médico oftalmólogo.

Asimismo se nombra Jefe de la Organización Nacional de Ciegos a D. Javier Gutierrez de Tovar, Burgos, 9 de enero de 1939.— III Año Triunfal.

SERRANO SUNER.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

RELACION de solicitantes al concurso de Agentes Auxiliares Interinos que han sido admitidos condicionalmente por no haber completado su documentación, debiendo hacerlo antes de su presentación a reconocimiento facultativo.

Les falta partida de nacimiento o información testifical, a los señores que a continuación se detallan:

Del 5.201 al 5.300 les corresponderá examinarse el día 10 de marzo de 1939

- 5.206.—Juan Fernández Solís.
- 5.207.—Evaristo Alvarez López.
- 5.208.—José Pérez Blázquez.
- 5.209.—Manuel Fernández Martínez.
- 5.210.—Ricardo García Longoria.
- 5.211.—José Rubio Ortega.
- 5.212.—José Aulet Torrent.
- 5.213.—Jesús Ruiz Blasco.
- 5.214.—Vicente Elorduy Vellibre.
- 5.215.—Luis Cisneros Abad.

- 5.216.—Antonio Ortiz Ortiz.
 - 5.217.—Pedro Casas Marcer.
 - 5.218.—José Torres de la Torre.
 - 5.219.—Ramón Martínez Ezponda.
 - 5.220.—Angel Sotoca Cañas.
 - 5.221.—Francisco Budo Safont.
 - 5.222.—Ramiro Bertos Espinosa.
 - 5.223.—Augusto García Nieto.
 - 5.224.—Alejandro Gil García-Ochoa.
 - 5.225.—Ginés Madrid Meca.
 - 5.226.—Rafael Aimat González.
 - 5.227.—Faustino Sánchez Montero.
 - 5.228.—Santiago Bernal Pérez.
 - 5.229.—Teófilo Sanz Ortega.
 - 5.230.—Carmelo de la Guerra Sánchez.
 - 5.231.—Vicente Maniega Valdés.
 - 5.232.—Justo Robles Brievas.
 - 5.233.—Procopio Moreno Carvajal.
 - 5.234.—Saturnino Beltrán Jimeno.
 - 5.235.—Guillermo Ciutat Caballé.
 - 5.236.—Enrique Camacho Pinilla.
 - 5.237.—Pedro Doblado Blázquez.
 - 5.238.—Ignacio Dominguez Muñoz.
 - 5.239.—Antonio Cillán Apalategui.
 - 5.240.—Manuel Luna Barrao.
 - 5.241.—Gabriel Salgado Pérez.
 - 5.242.—José Pérez Franco.
 - 5.243.—Recaredo Anselmo Moraga Martín.
 - 5.244.—Juan Lucio Moratilla Rodrigo.
 - 5.245.—Higinio Argiles Vicente.
 - 5.246.—Manuel Alvaredo Cabet.
 - 5.247.—Marcelino Higuera Palacios.
 - 5.248.—Jacinto Pizarro Cosme.
 - 5.249.—Ildefonso Rodríguez Lopera.
 - 5.250.—Mónico Sosa Orduña.
 - 5.251.—Lorenzo Prohens Sancho.
 - 5.252.—Valero de la Puente Gutiérrez.
 - 5.253.—Juan Antonio Prida Mendivil.
 - 5.254.—Rafael González Izquierdo.
- Les falta certificado de antecedentes penales, a los señores que a continuación se detallan:
- 5.255.—José Flores Arteaga.
 - 5.256.—Aurelio Lacruz Carcar.
 - 5.257.—José Barbarín Pérez.
 - 5.258.—Eugenio Torres Santidrián.
 - 5.259.—Agustín Reigada Gabido.
 - 5.260.—Armengol Pedrico Ninón.
 - 5.261.—José Gil Iglesias.
 - 5.262.—Carlos Pérez Martínez.
 - 5.263.—Juan González Estévez.
 - 5.264.—Julio Parrado Fernández.

- 5.265.—Gregorio Alvarez Guaza.
 - 5.266.—Valero García Sabugo.
 - 5.267.—Juan José Verge Ferrer.
 - 5.268.—Ricardo Muñoz Carrera.
 - 5.269.—Miguel Carruesco Mur.
 - 5.270.—Francisco Gallego Rodríguez.
 - 5.271.—Vicente González Garrido.
 - 5.272.—Bartolomé Pons Lladó.
 - 5.273.—José Iglesias Mata.
 - 5.274.—Vicente Berrocal Espada.
 - 5.275.—José Ibáñez Gómez.
 - 5.276.—Antonio Rivero Hernández.
 - 5.277.—José Aires Tejada.
 - 5.278.—Francisco Padilla Pérez.
 - 5.279.—Manuel Reyes Pérez.
 - 5.280.—Francisco Rotllán Rances.
 - 5.281.—Alfonso Hidalgo Santiago.
 - 5.282.—Vicente Baño Cerdeiras.
 - 5.283.—Antonio del Corral Cobo.
 - 5.284.—Francisco Muñoz Sobrino.
 - 5.285.—Manuel Baquero López.
 - 5.286.—Enrique Pedret Tejedor.
 - 5.287.—Adolfo Pérez Ruiz.
 - 5.288.—José Estévez Vázquez.
 - 5.289.—Angel Minguella Sastre.
 - 5.290.—Juan Bautista González Aragón.
 - 5.291.—José Murillo Marchueta.
 - 5.292.—Antonio Burgos Carmona.
 - 5.293.—Dalmacio Martínez Portilla.
 - 5.294.—Antonio Ruiz Perea.
 - 5.295.—Pedro Crespo Gil.
 - 5.296.—Francisco López Cheda.
 - 5.297.—Pedro Funez Romero.
 - 5.298.—José Hernández Moreno.
 - 5.299.—Segundo Guzmán Alvarez.
 - 5.300.—Sinforoso Santos Santos.
- Del 5.301 al 5.400 les corresponderá examinarse el día 11 de marzo de 1939
- 5.301.—Santiago Lozano Cuello.
 - 5.302.—Andrés Bassa Mir.
 - 5.303.—Rafael Santiago Recuerda.
 - 5.304.—Pedro Navarro González.
 - 5.305.—Luis Mozos Daimiel.
 - 5.306.—Antonio Lliteras Lliteras.
 - 5.307.—Eusebio de Pedraza Llorente.
 - 5.308.—Jesús María Grant Pérez.
 - 5.309.—Manuel Villae Díaz.
 - 5.310.—José María Menéndez Grande.
 - 5.311.—Manuel Jiménez Ramos.
 - 5.312.—Miguel Zangronis Martínez.
 - 5.313.—Gabriel Gamis Hidaigo.
 - 5.314.—Pedro Gálvez Velardo.
 - 5.315.—Froilán Juanes Juanes.
 - 5.316.—César García Alvarez.

- 5.317.—Agustín Fuente Vidal.
 5.318.—Juan Ribes Montaner.
 5.319.—Emilio Fernández Bernil-der.
 5.320.—Francisco Garnica Sánchez.
 5.321.—Jesús Pérez Lahuerta.
 5.322.—Secundino Rubín Mira.
 5.323.—Pedro Cifuentes Vicente.
 5.324.—Francisco Martínez Hervás.
 5.325.—Juan Antonio Martínez Barrado.
 5.326.—José Rodríguez Pedrosa.
 5.327.—Emérito Muñoz Cano.
 5.328.—Juan Carrasco Carrasco.
 5.329.—Carmelo Val Tena.
 5.330.—Francisco Suárez Martínez.
 5.331.—Samuel de la Peña García.
 5.332.—Joaquín Basilio Cepeda.
 5.333.—Aurelio Lázaro Fernández.
 5.334.—Marcelino Redondo Tesier.
 5.335.—José Luis Rodríguez de las Heras.
 5.336.—José Moruno Chavero.
 5.337.—Juan Sagrado Sánchez.
 5.338.—Santiago Garrido Lacosta.
 5.339.—Julían Díaz Vegas.
 5.340.—Antonio Betanzos Acuña.
 5.341.—Joaquín Fernández Hervás.
 5.342.—Jesús Vico Olivares.
 5.343.—Vidal Rodríguez Herrero.
 5.344.—Constantino Arribas Villatoro.
 5.345.—Luis Arribas de la Cruz.
 5.346.—Manuel García Serrano.
 5.347.—Antonio Cordeiro Solla.
 5.348.—Antonio Domínguez Fernández.
 5.349.—José Valle Folgueira.
 5.350.—Dionisio Sánchez Sánchez.
 5.351.—Matías Muniesa Pascual.
 5.352.—Ramón Solla Santiago.
 5.353.—Pedro Casaponsa Gatiús.
 5.354.—Eduardo Guerrero Pérez.
 5.355.—Antonio Jesús Briones Ruiz.
 5.356.—Antonio Cortés Peñalver.
 5.357.—Manuel Roselló Gasch.
 5.358.—José Trujillo Salazar.
 5.359.—Andrés Avelino Granda Rodríguez.
 5.360.—Francisco Valdivielso y Ocaña.
 5.361.—Solutor Aparicio Ordás.
 5.362.—Camilo Andrés Andrés.
 5.363.—Wenceslao Vaz Vera.
 5.364.—Emiliano Jiménez Herráez.
 5.365.—Valentín Gómez Segovia.
 5.366.—Evaristo García Martín.
 5.367.—Luis Coll Verga.
 5.368.—Domingo González González.
 5.369.—José López Suero.
 5.370.—Vicente González Alonso.
 5.371.—Silverio Muñoz Rodríguez.
 5.372.—Francisco Trancón Cadenas.
 5.373.—Nazario Martín Álvarez.
 5.374.—Fermin Casaus Lapuente.
 5.375.—Francisco Cruz Escojo.
 5.376.—Manuel Palanca Gil.
 5.377.—Alfredo del Riego Rodríguez.
 5.378.—Dionisio Alvaro Estebarranz.
 Les falta certificado de buena conducta, a los señores que a continuación se detallan.
 5.379.—Angel Flores Castilla.
 5.380.—Angel Fernández Seco.
 5.381.—Dario Martín Salazar.
 5.382.—José González Pérez.
 5.383.—Julio Cristóbal Doblado.
 5.384.—Vicente Pous Tarín.
 5.385.—José Domínguez Neto.
 5.386.—Teodoro Varahona Gómez.
 5.387.—Vicente Garmendia Santisteban.
 5.388.—Alfredo Esteban Fernández del Campo.
 5.389.—Antonio González Crespo.
 5.390.—Virgilio Sánchez Zafra.
 5.391.—Cristóbal Ortiz Muñoz.
 5.392.—Juan Hernández Carvajal.
 5.393.—Toribio Bartolomé Núñez.
 5.394.—Manuel García González.
 5.395.—Fernando Pedret de Falgas.
 5.396.—Luis Hernández Baz.
 5.397.—Fernando Moreno Aguilar.
 5.398.—Rafael Bennisar Manresa.
 5.399.—Antonio León Palma.
 5.400.—Manuel Rodríguez Pérez.
 Del 5.401 al 5.500 les corresponderá examinarse el día 13 de marzo de 1939
 5.401.—Patrocinio González Rios.
 5.402.—Francisco José Quiroga Rodríguez.
 5.403.—Antonio Isado Sereno.
 5.404.—Tomás Santos Vázquez.
 5.405.—José Ordóñez Quintana.
 5.406.—Julio Suárez Valladares.
 5.407.—Fernando Viondi Barrera.
 5.408.—José María Cañas Rizo.
 5.409.—Francisco Quirós Daza.
 5.410.—Francisco Bermúdez de Castro Sánchez.
 5.411.—Joaquín Vega Cerina.
 5.412.—Rafael Robles Rodríguez.
 5.413.—Antonio Linares Hoyos.
 5.414.—Laurentino González Bango.
 5.415.—Antonio Galeote Gutiérrez.
 5.416.—Rafael Bello Jaén.
 5.417.—Vicente Soto Soler.
 5.418.—Eleuterio Pérez Hernández.
 5.419.—Francisco Cardesin Fernández.
 5.420.—Enrique Blázquez López.
 5.421.—Juan María Ramírez Cuenca.
 5.422.—Luis Felipe Díaz Escudero.
 5.423.—Hilario Castresana Calleja.
 5.424.—Juan Martí Badía.
 5.425.—Carlos Blanco Esteban.
 5.426.—Francisco Pérez García.
 5.427.—Honorio Mancheño Valdeolivas.
 5.428.—Dativo Alvarez Sandino.
 5.429.—Félix de la Viuda Marijuán.
 5.430.—Luis Ramón Fita Blanco.
 5.431.—Julían Alvarez Jiménez.
 5.432.—Dámaso López González.
 5.433.—Manuel Alvarez Carmona.
 5.434.—Carlos Moya Rueda.
 5.435.—Martín Jiménez Melero.
 5.436.—Angel Aller González.
 5.437.—Isidoro Larrauri Barrio.
 5.438.—José María Félix de Vargas de Diego.
 5.439.—Laureano Pastor Romo.
 5.440.—José Alonso Sors.
 5.441.—Pablo José Madroño Alvarez.
 5.442.—Honorato Barcenilla Ruiz.
 5.443.—Isabelio Sánchez Sánchez.
 5.444.—Julio Ballesteros Gutiérrez.
 5.445.—Sebastián Fernández Pezera.
 5.446.—Francisco de la Mano Andrés.
 5.447.—Mateo Pérez Cantón.
 5.448.—José María Sáiz Pardo Jerez.
 5.449.—Angel de la Iglesia Sánchez.
 5.450.—Vicente Barceló Anckerman.
 5.451.—Rafael Delgado García.
 5.452.—Ricardo Bermejo Garrido.
 5.453.—Francisco Madrigal Madrigal.
 5.454.—Alfredo Jiménez Escribano.
 5.455.—Olegario Valiente Cebrián.
 5.456.—Mariano González Aparicio.
 5.457.—Jesús Martínez Martínez.
 5.458.—Francisco de Miguel Muñoz.
 5.459.—Dalmiro Ferrer Folla.
 5.460.—Ramiro Gómez de Bonilla y Gómez de Bonilla.
 5.461.—Emilio Zamora Moratinos.
 5.462.—Antonio Blázquez Borja.
 5.463.—Agustín Vega Morán.
 5.464.—Joaquín García Arroyo.
 5.465.—Martín Miguel Peregrina.
 5.466.—Isaias Delgado García.
 5.467.—Julio Canal Fernández.
 5.468.—José López Santo.

5.469.—Francisco Gallardo Medina
5.470.—Miguel Salazar Ruiz.
5.471.—José Jacinto Cavero Sin.
5.472.—Juan Rojo Ortiz.
5.473.—Jacinto Oscáriz Zabalza.
5.474.—José Fajardo Cifuentes.
5.475.—Antonio González Salgado
5.476.—Lucas Secades Baamonde.
5.477.—Lorentino Vega Murias.
5.478.—Jesús Pinto López.
5.479.—Leoncio Nieto Llamas.
5.480.—Emilio Bautista Gómez.
5.481.—Domingo Fernández Lorenzana.

5.482.—Fausto Pascual Calleja.
5.483.—Vicente Franco Delgado.
5.484.—Augusto Haupold Gay.
5.485.—Virginio Barrio Vega.
5.486.—Francisco López Pérez.
5.487.—Tomás Ulloa Bermejo.
5.488.—Eugenio Pérez Manzanos.
5.489.—Agustín Prieto Soca.
5.490.—Carlos Larrea Sáenz.
5.491.—Bernardino Gayán Herranz.

5.492.—José Fernández Fernández
5.493.—Francisco Alonso Alonso.
5.494.—José María Prat Moret.
5.495.—Buenaventura Pernia Román.
5.496.—Carlos Llamas Minguillón.
5.497.—Carmelo Gayán Minguillón.
5.498.—Francisco Rayo Simonet.
5.499.—Manuel Rodríguez Fernández.

5.500.—Rafael Gutiérrez Murillo.

Del 5.501 al 5.600 les corresponderá examinarse el día 14 de marzo de 1939

5.501.—Pedro Hernández Viviano
5.502.—José Dorrego Bande.
5.503.—Victor Ferraz Navarro.
5.504.—Miguel Martín Escribano.
5.505.—Joaquín Brustenga Oller.
5.506.—Policarpo Domínguez Pazo
5.507.—Tomás Inaraja Arribas.
5.508.—Manuel César Ballesteros Gutiérrez.

5.509.—Nicolás Bermejo Sánchez.
5.510.—Angel Panadero Fernández.

5.511.—Esteban Gutiérrez Martínez.

5.512.—Fausto Isabelino Rodríguez Ramírez.

5.513.—Esteban Armas García.
5.514.—José García Canto.

5.515.—Rafael Laguna Pardo.
5.516.—Juan Tagua Ruiz de Castro.

5.517.—Adolfo Linares Valeije.

5.518.—Juan Villalonga Casasses.

5.519.—Jaime Isac Areste.

5.520.—Bernabé del Pino Granda

5.521.—Fernando Manzano Moreno.

5.522.—Elias Capapé Pascual.

5.523.—Dario Bouzas Castro.

5.524.—Luis Belsué Aranda.

5.525.—Niceto Diez Gutiérrez.

5.526.—Juan Sánchez Romate Sambruno.

5.527.—Antonio Moreno Luque.

5.528.—Fernando López Chenú.

5.529.—Arturo Gómez de la Rosa.

5.530.—José Pérez David.

5.531.—José Iglesias Mosquera.

5.532.—Germán López Otero.

5.533.—Eladio Fernández Manso.

5.534.—Mateo Martín Mazón Sáiz.

5.535.—José García Rodríguez.

5.536.—Luis Muñoz Cerviño.

5.537.—Antonio Díaz Molina.

5.538.—José Juan Calvo.

5.539.—Rafael Bueno Morente.

5.540.—Alejandro Alves Conde.

5.541.—Javier Rúa Bermúdez.

5.542.—César Ruiz Rivas.

5.543.—Luis Martínez Fernández.

5.544.—Valentin López Alonso.

5.545.—Germán Pérez Cañete.

5.546.—Luis Gubert Roberto.

5.547.—Jorge Navarro García.

5.548.—Sergio Pereda García.

5.549.—Fernando Miguez González.

5.550.—José Antonio Sierra Noriega.

5.551.—Juan José Vellido Valdor.

5.552.—Manuel García Rodríguez.

5.553.—Alejandro Rodríguez Sobrín.

5.554.—José Leborán Ramos.

5.555.—Ramón Petiáñez Fernández-Vida.

5.556.—Herminio Rodríguez Fernández.

5.557.—Obdulio Rodríguez González.

5.558.—David Sevilla Bobillo.

5.559.—Angel Rodríguez Rodríguez.

5.560.—Román Muñoz Hernández

5.561.—Raimundo Sánchez Redondo.

5.562.—Nicolás Diez Garcés.

5.563.—Cipriano Díaz Domínguez

5.564.—Vicente Jordán Ceballero.

5.565.—Guillermo Quintana Pastрана.

5.566.—Francisco López Martínez.

5.567.—Angel Vega Alvarez.

5.568.—Higinio Antonio Herrero Jiménez.

5.569.—José San Martín Carro.

5.570.—Manuel de Castro Gárate.

5.571.—Angel Lara García.

5.572.—Javier Rodríguez Campo Redondo.

5.573.—Abel Suárez Odriozola.

5.574.—Lorenzo Millán Ibáñez.

5.575.—Joaquín Jiménez Martínez.

5.576.—Fortián Bofill Torrents.

5.577.—Santiago Alonso Estévez.

5.578.—Enrique Novas Argudín.

5.579.—Jerónimo Martín Pérez.

5.580.—Roberto Grant Pérez.

5.581.—Silvestre Ojeda Alvarez.

5.582.—José Rusillo Aguilar.

5.583.—Juan Muñoz Jiménez.

5.584.—Pedro Goñi Erviti.

5.585.—Evaristo García Diez.

Les falta declaración jurada a los señores que a continuación se detallan:

5.586.—José Enriquez Losada

5.587.—Julio Pérez Marín.

5.588.—Segundo García Pérez.

5.589.—Faustino Díaz García.

5.590.—Francisco Contador Sierra

5.591.—Antonio Montero Losada.

5.592.—Miguel Puigserver Llompart.

5.593.—Baltasar Gallego Serrano.

5.594.—Anselmo Martín Rodríguez.

5.595.—Sixto Rubio Rojo.

5.596.—José Carballo Vivero.

5.597.—José Castaño Cadierna.

5.598.—Antonio López Becerra.

5.599.—Marcelino Garray Marco.

5.600.—Teodoro Sáez García.

Del 5.601 al 5.700 les corresponderá examinarse el día 15 de marzo de 1939

5.601.—Bienvenido Vera Calvo.

5.602.—José Carrasco Sánchez.

5.603.—Vicente Cordero Manjarín

5.604.—Mario Tizón Vázquez.

5.605.—Joaquín Ezcajero Santa Cruz.

5.606.—José de la Fuente de la Fuente.

5.607.—Casimiro Francisco Conde Aldecoa.

5.608.—Adrián Martínez Cabo.

5.609.—Ramón Pérez López.

5.610.—José Salces Ruiz.

5.611.—Felipe Calles Cuadrado.

5.612.—Anastasio Castillo Beltrán.

5.613.—Eloy García Gómez.

5.614.—Ernesto Sánchez del Monte.

5.615.—José Gómez Velasco.

5.616.—Leopoldo Moreno del Olmo.

5.617.—Manuel Nistal Fernández.

5.618.—José Molina Palomares.

5.619.—Enrique Minreal González

5.620.—Francisco Basarrate Villa

5.621.—Hilario Sánchez Alonso.

5.622.—Agusto Fernández Becerra

- 5.623.—Frutos Gómez Ruiz.
5.624.—Fernando Naharro Domínguez.
5.625.—Joaquín Roviera Goula.
5.626.—Balbino Bazaco Rodríguez.
5.627.—Lorenzo Velázquez Gaztelu y Ferreira.
5.628.—Virgilio Vivar Valdivielso.
5.629.—José Antonio Castaño Rodríguez.
5.630.—Vicente Sánchez de la Fuente.
5.631.—Julio García González.
5.632.—Ovidio Blázquez Roldán.
5.633.—Esteban Quintero Fernández.
5.634.—Saúl de la Fuente Cembrero.
5.635.—José Beas Romero.
5.636.—Jaime Cardiel Bretos.
5.637.—Antonio Valle Postigo.
5.638.—Teodoro Escalona Martín.
5.639.—Eloy Antonio Lafuente Navarro.
5.640.—Alberto Pérez Fernández.
5.641.—José María Prada Gutiérrez.
5.642.—Isaac Mora Morán.
5.643.—Nicasio González Pellitero.
5.644.—Aristarco López Jiménez.
5.645.—Miguel Jiménez Martínez.
5.646.—Manuel Figueirido Feal.
5.647.—Pedro Martínez Lapeña.
5.648.—Javier Martínez Reñones.
5.649.—Demetrio García Moreno.
5.650.—Antonio de la Fuente de la Fuente.
5.651.—Casimiro Murillo Hernández.
5.652.—Francisco Callejo Díaz.
5.653.—Tomás Abel Núñez.
5.654.—Alfonso Sánchez Hernández.
5.655.—Vidal Lantarón Gutiérrez.
5.656.—Ángel Fernández Calvete.
5.657.—Valentín del Corral Rodríguez.
5.658.—Juan Álvarez Vizoso.
5.659.—Antonio Flores Carrasco.
5.660.—Ángel Pérez Baroja.
5.661.—Adolfo Lesaca Hernández.
5.662.—Antonio Velasco Lora.
5.663.—José Tineo Lara.
5.664.—Manuel Checa Tamayo.
5.665.—José Vallejo Arocha.
5.666.—Tomás Tamayo Linacero.
5.667.—Pedro Cester Royo.
5.668.—Manuel Fernández de la Cruz.
5.669.—Alejandro Benito Estévez.
5.670.—Celso García Hernández.
5.671.—Manuel González Melo.
5.672.—Simón Anastasio Ullera Blanco.
- 5.673.—Cipriano Hernández Mediero.
Les falta partida de nacimiento o información testifical y certificado de antecedentes penales a los señores que a continuación se detallan:
5.674.—Juan Fontanet Coma.
5.675.—Serafin Andrés González Torre.
5.676.—Francisco Hernández Marín.
5.677.—José Paños Sánchez.
5.678.—José María Costa Cabus.
5.679.—Diego Baltanás Peláez.
5.680.—Ezequiel Rodríguez Gándara.
5.681.—José Alber Comas.
5.682.—Gumersindo Roca Cubells.
5.683.—Manuel Escanellas Ramón.
5.684.—Delfino Suárez Leira.
5.685.—Juan García Arias.
5.686.—Joaquín Galiano García.
5.687.—Bertín Vicente Garzarán.
5.688.—José Deniz Batista.
5.689.—Antonio Ferrera Tierra.
5.690.—Antonio Sánchez Figueroa.
5.691.—Florentino Santolaya Fernández.
5.692.—Justo García Panete.
5.693.—Ramiro Fernández Couce.
5.694.—José Bustos Eugena.
5.695.—Lesmes Alonso Guerra.
5.696.—Juan Pérez Medinan.
5.697.—Fernando Sitjes Solernou.
5.698.—Juan Giraldo Redondo.
5.699.—Joaquín Palomar Abril.
5.700.—Eduardo Aristegui Casado.
Del 5.701 al 5.800 les corresponderá examinarse el día 16 de marzo de 1939
5.701.—Francisco Hilario Palencia Cabrera.
5.702.—Amador García Álvarez.
5.703.—Joaquín García Vite.
5.704.—Santiago Gallego Fernández.
5.705.—Aurelio Miras Trabalón.
Les falta partida de nacimiento o información testifical y certificado de buena conducta a los señores que a continuación se detallan:
5.706.—Amado Gabaldón Bautista.
5.707.—Luis Velázquez Romero.
5.708.—Jesús Vélez Fernández.
5.709.—Francisco García Calvo.
5.710.—Jacinto Lerín Gavín.
5.711.—Rafael Sánchez Méndez.
5.712.—Enrique Bernardini Jaramillo.
5.713.—Antonio Mora Bethencourt.
5.714.—Alfonso Martínez Expósito.
- 5.716.—Arturo Fernández Merino.
5.717.—Julián Pablo Peñaranda.
5.718.—Recaredo Gómez García.
5.719.—Salvio Vicens Carreras.
5.720.—Vidal Remondo Cerezo.
5.721.—Manuel Bravo Rosales.
5.722.—Antonio Sánchez Altomuro Gurumeta.
5.723.—Ramón Suárez Menéndez.
5.724.—Rafael Espadas López Bago.
5.725.—Aurelio Adanero Martín.
5.726.—José María Sanjurjo López.
5.727.—Celestino Rodríguez Caballero.
5.728.—Pedro García García.
5.729.—José Marginet Fernández.
5.730.—Ernesto Tejera Castro.
5.731.—Santiago Iborra Burgo.
5.732.—Santiago Marcelo Padilla Febles.
5.733.—Pablo Yudego González.
5.734.—Julián Parrilla Irimia.
5.735.—Anastasio Sánchez Sánchez.
5.736.—Alberto de la Mata Rico.
5.737.—Antonio Díaz Páez.
5.738.—Rogelio Tremps Pérez.
5.739.—Antonio Soria Molinero.
5.740.—Julián Sánchez-Marin Paniagua.
5.741.—Juan Cruz Díaz Cirauqui.
5.742.—Agustín Fernández Alvaréz.
5.743.—Ricardo Cuñado Fernández.
5.744.—Felipe Maqueda Moreno.
5.745.—Eliseo González Méndez.
5.746.—Francisco Puig Llensa.
5.747.—Florentino González González.
5.748.—Alberto Suárez Suárez.
5.749.—Alejandro Abril Ovejero.
5.750.—Demetrio Martínez Muñoz.
5.751.—Juan Durán Massos.
5.752.—Rafael Bellvis Marín.
5.753.—Eduardo Malpica González-Elipe.
5.754.—Mario Gil Soutiño.
5.755.—Hipólito Agustín Cortés.
5.756.—Valentín García Ortiz.
5.757.—Abdías López López.
5.758.—Francisco Alonso Allende.
5.759.—César Rodríguez Vega.
5.760.—Francisco Garrido Ferreras.
5.761.—Luis Suárez Blanco.
5.762.—Leovigildo Hueso Hernández.
Les falta partida de nacimiento o información testifical y declaración jurada a los señores que a continuación se detallan:
5.763.—Manuel Maroto Coll.
5.764.—Eduardo Cansillo González.

- 5.765.—José María Juez Vilá.
- 5.766.—Eufasio Catalán Domingo
- 5.767.—Francisco Navarro Ortiz.
- 5.768.—Pedro Morán Martín.
- 5.769.—Gonzalo González Rodríguez.
- 5.770.—Manuel García de la Sota.
- 5.771.—Dionisio Blas Hernández
- 5.772.—Victor de Despuols y de Magarola.

El Ministro de Orden Público,
P. D. El Subsecretario Juan Oller
(Se continuará).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN encargando del despacho y firma de los asuntos del Servicio Nacional de Industria a don Manuel Casanova Conderana, mientras dura la ausencia del Jefe de dicho Servicio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto, que mientras dure la ausencia de esta capital, del Jefe del Servicio Nacional de Industria, se encargue del despacho y firma de dicho Servicio Nacional, el Inspector General del mismo don Manuel Casanova Conderana.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 28 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

JUAN ANTONIO SUANZES.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ORGANIZACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL

ORDEN rectificando el anexo de la de 21 de diciembre sobre proporción y número de Síndicos económicos a las provincias que se indican.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido una errata en el texto del anexo de la Orden de este Ministerio de 21 de diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 del mismo mes, sobre asignación de Síndicos

económicos a las provincias que se indican, se rectifica el texto publicado de dicha Orden expresando que el número de Síndicos Económicos que corresponden a la provincia de Toledo, en la rama de "Alcoholes y Bebidas" es el de 12 y no el de 24, como por error se ha insertado.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 7 de enero de 1939.
III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefe del Servicio Nacional de Sindicatos.

ORDEN autorizando a "La Mutua de Accidentes de Zaragoza" para extender sus actividades en el Seguro de Accidentes del Trabajo a todo el territorio de la Región Aragonesa.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado con motivo de la petición formulada por "La Mutua de Accidentes de Zaragoza", con domicilio en dicha capital, calle de Sancho Gil, núm. 4, en el sentido de que se le autorice para extender sus actividades en el Seguro de Accidentes del Trabajo, como tal Mutua, en todo el territorio de la Región Aragonesa;

Teniendo en cuenta que la referida Entidad ha aportado la documentación preceptuada en el artículo 117 del vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y de la Asesoría Jurídica de este Departamento, y de conformidad con la propuesta hecha por ese Servicio, ha resuelto autorizar a "La Mutua de Accidentes de Zaragoza" para actuar en el seguro de este Ramo en toda la Región Aragonesa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 29 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Bajas

ORDEN disponiendo cese en el empleo de Alférez provisional de Infantería don Alfonso Menayo Barranco.

Cesa en el empleo de Alférez provisional de Infantería don Alfonso Menayo Barranco, pasando a la situación militar que le corresponde.

Burgos, 7 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Declaración de aptitud

ORDEN declarando apto para el ascenso al Teniente de Carabineros don Manuel Prieto Vassallo.

Por reunir las condiciones que determina la Orden Circular de 18 de abril de 1931 (D. O. número 87), se declara apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al Teniente de Carabineros don Manuel Prieto Vassallo.

Burgos, 7 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla Militar

ORDEN concediendo la Medalla Militar al Comandante de Artillería don Pedro Méndez Parada y otro.

Por resolución de 25 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado conceder la Medalla Militar al Comandante de Artillería don Pedro Méndez Parada y al Capitán de Caballería, fallecido, don Emilio Veja Hidalgo García Ciudad, por los méritos contraídos por los mismos en la defensa del Alcázar de Toledo, y que se relatan a continuación:

Burgos, 30 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos contraídos por el Comandante don Pedro Méndez Parada

Este Jefe prestó servicios insustituibles con los diecisiete Tenien-

tes de Artillería que formaban un cursillo del Taller de Precisión, organizando con aquéllos una perfecta observación del tiro de la Artillería enemiga, que evitó, indudablemente, muchos bajas, anunciando cada disparo de aquélla. Se distinguió también disponiendo la instalación de minas y cartuchos de trilita contra los camiones blindados y tanques del enemigo. En los asaltos de éste durante los últimos días del asedio, contribuyó con su actividad, valor y pericia y rechazar aquéllos, acudiendo siempre a los sitios de mayor peligro resultando herido menos grave el día 21 de septiembre, por casco de granada, y el día 27, también menos grave, en ocasión de otro asalto enemigo.

Méritos contraídos por el Capitán don Emilio Veia Hidalgo García Ciudad

Este Capitán tuvo el mando del Grupo de Falange constituido por ochenta individuos, a quienes primeramente instruyó moral y prácticamente, y, más tarde, dirigió su actuación, efectuando, con ellos algunas requisas en las casas de los alrededores del Alcázar, en algunas de ellas, combatiendo. Los días 9 y 11 de septiembre, cuando se comprobó la existencia de la mina, fué designado para el mando de un grupo mixto, que tenía por misión ocupar las ruinas de dos casas de la cuesta del Alcázar, y desde ellas avanzar a través de una manzana hasta llegar a una plaza donde estaba la boca de la mina que preparaba el enemigo para volar el Alcázar, consiguiendo llegar cerca de dicha plaza, incendiando la casa en cuestión, sosteniendo lucha con el enemigo, al que causó bajas, consiguiendo, en parte, el objetivo. En toda su actuación, muy destacada demostró arrojo, serenidad y apatitud.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN concediendo esta condecoración a don Rafael Delgado Rivero.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con la de 13 de mayo de 1932 (C. L. 272), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Maestro

Armero provisional del Segundo Tercio de La Legión don Rafael Delgado Rivero, por haber resultado herido grave el día 25 de julio de 1937, quien deberá percibir como pensión la cantidad de 5.940 pesetas, correspondiente a 396 días invertidos en la curación de sus heridas, a razón de 15 pesetas diarias, y como indemnización 1.600 pesetas.

Burgos, 24 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN concediendo esta condecoración a doña Emilia Bergés Ferruz.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo de 1927 y R. O. C. de 30 de julio de igual año (CC. LL. números 230 y 322) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede el derecho al uso de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, a doña Emilia Bergés Ferruz, por el fallecimiento de sus dos hijos, don Enrique Gimeno Bergés, Cabo de Infantería, y don Antonio Gimeno Bergés, de la Milicia de FET. y de las JONS., a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra los días 8 de octubre de 1936 y 15 de enero de 1938, respectivamente.

Burgos, 19 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN concediendo esta condecoración al Sargento don Camilo Blanco Pereira y otros.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. que a continuación se relaciona:

Sargento del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, don Camilo Blanco Pereira, herido

grave, siendo Cabo, el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Marcelino Barrio Rábano, herido leve el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Granada, núm. 6, José Martín García, herido grave el día 19 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Cabo del Tercio General Sanjurjo, Manuel Oliver Polo, herido grave el día 9 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Manuel Ruiz Isla, herido leve el día 31 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Batallón de Transmisiones de Marruecos, Isidro Martínez Moreno, herido menos grave, siendo soldado, el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

—Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Sandalio Acilu Sagastuy, herido grave el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado indígena núm. 59, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Hamido Ben Tahar Harras, herido grave el día 29 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, Julián Elices Conde, herido grave el día 5 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, Francisco Expósito Rivero, herido grave el día 16 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Antonio Martín Pérez, herido grave el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Félix Mendizábal Fernández, herido grave el día 9 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, Tomás Mulas Sánchez, herido grave el día 3 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Luis Marchite Urzáiz, herido grave el día 12 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Francisco Miura Arizaleta, herido grave el día 16 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, Cipriano Molinero Rodríguez, herido grave el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Grupo Regulares de Alhucemas, núm. 5, Andrés Morata Díaz, herido grave el día 17 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento Infantería La Victoria, núm. 28, Angel Miguel del Corral, herido grave el día 6 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Tercio General Sanjurjo, Julio Osés Villar, herido grave el día 18 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Montaña Milán, núm. 32, Atanasio Pandiella Arrieta, herido grave el día 5 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Miguel Prádanos Montes, herido menos grave el día 13 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Lepanto, núm. 5, Rafael Rodríguez Carvajal, herido grave el día 17 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de julio de 1938.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Navarra, Jesús Villar Lanz, herido grave el día 16 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Toledo, Miguel Moreno Uceda, herido menos grave el día 22 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Manuel Pordomingo del Teso, herido grave el día 2 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Aurelio Villar Fer-

nández, herido grave, el día 6 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Requeté del Tercio de Montejuerra, Luciano Osés Legaz, herido grave el día 24 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Requeté del Tercio de Navarra, Jesús Pérez León, herido grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Requeté del Tercio de Santa Gadea, Bernabé Ruiz Ortiz, herido grave el día 10 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Requeté de la Milicia de FET. y de las JONS. de Navarra, Rafael Biurrarena Toral, herido grave el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Requeté de la Milicia de FET. y de las JONS. de Navarra, Pedro Ramón Arregui Jiménez, herido grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Requeté de la Milicia de FET. y de las JONS. de Navarra, Domingo Izu Sola, herido leve el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio; a partir del primero de junio de 1937.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Navarra, Dionisio Anaut Esparz, herido grave el día 27 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Granada, Francisco Espinosa Barbero, herido grave el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Falangista de la Quinta Bandera de FET. y de las JONS. de Navarra, Luis Munilla Morentin, herido menos grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Granada. Antonio Méndez Rodríguez, herido grave el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Granada, Manuel Pinel Díaz, herido grave el día 4 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Falangista de la Segunda Bandera de FET. y de las JONS. de León, Santos Pérez González, herido menos grave el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Alava, Macario Rueda Torre, herido grave el día 18 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del primero de enero de 1937.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Navarra, José Antonio Revuelta García, herido leve el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Burgos, 20 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN concediendo esta condecoración a doña María Teresa Vergara de Araoz.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo de 1937 y R. O. C. de 30 de julio del mismo año (CC. LL. núms. 230 y 322) y Orden de

la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede el derecho al uso de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, a doña María Teresa Vergara de Araoz, por el fallecimiento de sus dos hijos, don Daniel de Araoz y Vergara, Teniente de Navío, y don Juan de Araoz y Vergara, Alférez de Navío, vilmente asesinados por los marxistas los días 5 de marzo de 1937 y 21 de agosto de 1936, respectivamente.

Burgos 20 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN concediendo esta condecoración a don Juan Alzuet Laviaga.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con la de 13 de mayo de 1932 (C. L. número 272), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Maestro Armero del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2, don Juan Alzuet Laviaga, por haber resultado herido menos grave el día 5 de septiembre de 1936, quien deberá percibir como pensión la cantidad de 645 pesetas correspondiente a 43 días invertidos en la curación de sus heridas, a razón de 15 pesetas diarias.

Burgos, 22 de diciembre, de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN ampliando la de 13 de abril último, por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a don Isidro Tienda Delgado.

Comprobado que el Teniente de Infantería, del Batallón Cazadores del Serrallo, núm. 8, don Isidro Tienda Delgado, a quien por Orden de 13 de abril último (BOLETIN OFICIAL núm. 542), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, ostentaba, cuando fué herido, el empleo de Alférez provisional, y no el de Brigada, con el que figuraba en la documentación presentada, se amplía la mencionada Orden en el senti-

do de que debe percibir la pensión de 540 pesetas, correspondiente a 36 días de curación, debiendo descontarse las cantidades que haya percibido como pensión de la referida condecoración.

Burgos, 19 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN incrementando la indemnización concedida por la de 14 de junio último (B. O. número 609), al Alférez provisional don Sebastián Gómez de la Corte.

Comprobado que el Alférez provisional de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, núm. 3, don Sebastián Gómez de la Corte, a quien por Orden de 14 de junio último (BOLETIN OFICIAL núm. 609), le fué concedida la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas, importe del 40 por 100 del sueldo correspondiente a su empleo, se hallaba casado con anterioridad a la fecha en que resultó herido, estado que conserva en la actualidad, se amplía la mencionada Orden en el sentido de que la indemnización que le corresponde percibir es la de 2.400 pesetas, quedando subsistente la pensión que le fué señalada en la disposición de referencia.

Burgos, 31 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente Coronel don Agustín Amoribieta Nadal y otros.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército e Institutos armados que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel de Infantería, don Agustín Amoribieta Nadal.

herido menos grave el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.215 pesetas, correspondiente a 54 días de curación.

Teniente Coronel de Infantería, don Francisco Hidalgo de Cisneros y Manso de Zúñiga, herido menos grave, siendo Comandante, el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 720 pesetas, correspondiente a 32 días de curación.

Comandante de Infantería, del Regimiento Toledo núm. 26, don Manuel Pacheco Sáinz-Pardo, herido grave el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 1.642,50 pesetas, correspondiente a 73 días de curación, y la indemnización de 3.600 pesetas.

Comandante de Infantería, don Pedro Lozano López, herido grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 22,50 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.600 pesetas.

Comandante de Caballería, del Regimiento Cazadores de Taxdir, número 7, don José Héctor Vázquez, herido grave el día 28 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 22,50 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 5.400 pesetas.

Comandante de Infantería, del Regimiento Zaragoza, núm. 30, don Juan Villar Alonso, herido grave, siendo Capitán, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y la indemnización de 4.500 pesetas.

Comandante de Infantería, del Batallón de Montaña Arapiles, número 7, don Jacinto Lassa de Vega, herido grave, siendo Capitán, el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 11 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, de la Cuarta Bandera de FET. y de las

JONS. de Navarra, don Luis Díez González, herido grave el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 2.610 pesetas, correspondiente a 174 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Artillería, habilitado para Comandante, del Regimiento de Montaña, núm. 2, don Alfonso Sanz Gómez, herido grave el día 25 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 480 pesetas, correspondiente a 32 días de curación, y la indemnización de 2.250 pesetas.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, don Pedro Fuster Bonín, herido menos grave el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 705 pesetas, correspondiente a 47 días de curación.

Capitán de Infantería, del Segundo Tercio de La Legión, don Luis Campos Retana herido grave el día 24 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 885 pesetas, correspondiente a 59 días de curación, y la indemnización de 2.250 pesetas.

Capitán de Infantería, del Primer Tercio de La Legión, don Angel Montojo Naya, herido grave el día 11 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 1.500 pesetas, correspondiente a 100 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Complemento de Infantería, del Regimiento América número 23, don Javier Ezcurra Manterola, herido grave, siendo Teniente, el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 2.205 pesetas, correspondiente a 147 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Carabineros, habilitado para Capitán, de la Comandancia de Navarra, don Emilio Torrents Cayla, herido grave el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento América número 23, don Fernando Larrondo Benito, herido grave el día 11 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 3.885 pesetas, correspondiente a

259 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Tercio de Requetés de la Virgen Blanca, don Lorenzo Sáez de Viteri Corres, herido menos grave el día 30 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 510 pesetas, correspondiente a 34 días de curación.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento San Marcial núm. 22, don Antonio Rubio Muñoz, herido grave el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 3.750 pesetas, correspondiente a 250 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento San Quintín número 25, don Felipe Llano y Diaz de Espada, herido grave el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento San Quintín, número 25, don Rafael Allendesalazar Urbina, herido menos grave el día 26 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 990 pesetas, correspondiente a 66 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Argel número 27, don Antonio de Furundarena Gil, herido grave el día 16 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Artillería, del Regimiento Ligero número 12, don Vicente Gómez Terrón, herido grave el día 21 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento Lepanto núm. 5, don Federico Sánchez Picón, herido grave, siendo Alférez, el día 20 de marzo de 1937. Debe percibir la

pensión de 1.425 pesetas, correspondiente a 95 días de curación, y la indemnización de 2.400 ptas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Mérida número 35, don Germán Agreda Ruiz, herido menos grave, siendo Alférez, el día 17 de septiembre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Tenerife número 38, don Ignacio Seoane Moreno, herido grave, siendo Alférez, el día 14 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 2.550 pesetas, correspondiente a 170 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Caballería, del Regimiento Cazadores de Calatrava núm. 2, don Juan Marcos García, herido grave, siendo Alférez, el día 16 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 2.250 pesetas, correspondiente a 150 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Bailén número 24, don Juan Luis Ortíz Quintana, herido grave el día 5 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 3.075 pesetas, correspondiente a 205 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Primer Tercio de La Legión, don Angel González González, herido grave el día 5 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Mérida número 35, don Vicente Garcés Muñoz, herido grave el día 14 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Tercio de Requetés de San Miguel, don Benigno Echeverría Elizalde, herido menos grave el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.575 pesetas,

correspondiente a 105 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Zamora número 29, don Enrique Nieto Martínez, herido grave el día 23 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 2.190 pesetas, correspondiente a 146 días de curación, y la indemnización de pesetas 1.600.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, don Leonardo Sevilla González, herido grave el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 645 pesetas, correspondiente a 43 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Juan García Díaz, herido grave el día 12 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento La Victoria núm. 28, don Bonifacio López Blanco, herido grave el día 13 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 855 pesetas, correspondiente a 57 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Sicilia número 8, don Lorenzo García Salomón, herido grave el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Artillería, don Manuel Buitrón Fernández, herido grave el día 25 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 2.010 pesetas, correspondiente a 134 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Caballería, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, don José González Cayuela, herido grave el día 18 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 3.165 pesetas, correspondiente a 211 días de curación, y la indemnización de 1.600 ptas.

Burgos, 31 de diciembre de 1938 III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Farmacéutico tercero, asimilado, don Valentín Lobato Roldán y varios Suboficiales, Cabos, Soldados, Guardias Civiles e individuos de la Milicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. que a continuación se relacionan:

Farmacéutico tercero, asimilado, don Valentín Lobato Roldán, herido grave, siendo soldado, el día 10 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería América, número 23, don Jesús Aldaz Incháuspe, herido menos grave, siendo Cabo, el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Toledo, número 26, don José Orejón Mataliana, herido grave, siendo Cabo, el día 28 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Lepanto, número 5, don José Sánchez Trabado, herido grave, siendo Cabo, el día 10 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento de la Milicia de FET. y de las JONS. de Navarra, don José Sanz Turrillas, herido grave el día 11 de junio de 1938. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Domingo Iñiguez Fernández, herido grave el día 6 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo indígena núm. 19.390, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Mohamed Haddur Amar, herido grave, siendo soldado, el día 17 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Martín González González, herido leve, siendo soldado, el día 25 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 11, Fernando Rincón San Pedro, herido grave, siendo soldado, el día 8 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de junio de 1937.

Cabo del Cuerpo de Seguridad de Oviedo, José Artime García, herido menos grave, siendo Guardia, el día 12 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Julio García Martín, herido grave el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Gregorio Herguera Benito, herido menos grave el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Andrés Martínez Isla, herido le-

ve el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Luis Martín Murcia, herido menos grave el día 21 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Isidro Narváez González, herido grave el día 25 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Vicente Nozábal Arrubarrena, herido grave el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Constantino Pampliega Iobar, herido menos grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Félix Soria de las Heras, herido grave el día 5 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado de Infantería, Miguel Sabido Palacios, herido grave el día 9 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, Eustaquio Sánchez Sánchez, herido menos grave el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Juan Sebastián Pascual, herido grave el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Dionisio Uriarte Onaíndia, herido leve el día 14 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Parque de Artillería de la Sexta Región Militar, Mariano Crespo Sanz, herido grave el día primero de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Parque de Artillería de Vitoria, Santos Ereñaga Celayeta, herido grave el día 24 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, Salvador Ciganda Ilarregui, herido grave el día primero de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado de la Quinta Comandancia de Intendencia, Andrés Escudero Gómez, herido grave el día 19 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Aurelio Ameijeiras Riande, herido leve el día 20 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Cáceres, don Luis Morcillo Ramajo, herido menos grave el día primero de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de enero de 1937.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de La Coruña, Gregorio Martín López, herido menos grave el día 11 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Falangista de la Milicia de Fa-

lance Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Bonifacio Alcate Jiménez, herido grave el día 12 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Esteban Espinosa Martínez, herido grave el día 12 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Claudio Herrero Quecedo, herido menos grave el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de León, Adolfo de Hoyos Díez, herido leve el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Falangista de la Quinta Bandera de FEI y de las JONS de Aragón, José Orna García, herido grave el día 26 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Oviedo, Ramón Pandiello Toráño, herido menos grave el día 25 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de noviembre de 1936.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Alava, Manuel Cruz Portabitaite, herido menos grave el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de septiembre de 1938.

Requeté del Tercio de Santa Gadea, Victoriano Gastón Sáinz, herido grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pen-

sión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Requeté del Tercio de San Fermín, Juan Delgado Ríos, herido grave el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de julio de 1937.

Burgos, 31 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN incrementando la pensión concedida por la de 24 de diciembre de 1937 (B. O. número 433) al Capitán de Infantería don José Quesada Martínez.

Comprobado que el Capitán de Infantería, del Segundo Tercio de La Legión, don José Quesada Martínez, a quien por Orden de 24 de diciembre de 1937 (B. O. número 433), le fué concedida la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 2.070 pesetas, ha permanecido en tratamiento, por reproducción de la herida sufrida el día 20 de febrero de 1937, desde el día 10 de septiembre del mismo año al 21 de febrero de 1938, invirtiendo, por tanto, 165 días más en la curación de la misma, se amplía la mencionada Orden en el sentido de que la pensión señalada sea incrementada en 2.475 pesetas, quedando subsistente la indemnización de 4.500 pesetas.

Burgos, 2 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Bajas

ORDEN disponiendo cese en el empleo de Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad el soldado Rafael Rodrigo Martín.

Cesa en el empleo de Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad el Soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 13, Rafael Rodrigo Martín, quedando en la situación militar que le corresponde.

Burgos, 4 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Juicio contradictorio

ORDEN General del Ejército del Norte sobre juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, a la Segunda Compañía del Tercio de Requetés de Doña María de Molina Marco-Bello.

La Orden General del Ejército del Norte del día 19 de diciembre de 1938 dice lo siguiente:

"A petición de don Manuel Gómez Martínez, Coronel de Caballería, Juez Instructor de la Quinta Región Militar, y nombrado para instruir el expediente de juicio contradictorio que se sigue para averiguar si la Segunda Compañía del Tercio de Requetés de Doña María de Molina Marco-Bello se hizo acreedora a obtener la Cruz Laureada de San Fernando, se publica el siguiente resumen de lo actuado en el mencionado expediente:

"Que de lo actuado en dicho expediente resulta que el enemigo, entre las dos y tres horas del día 24 de agosto de 1937, desencadenó un violentísimo ataque contra nuestras posiciones de Quinto de Ebro (Frente de Aragón). De estas posiciones, las denominadas de "Las Eras", estaban guarnecidas por la Segunda Compañía de Requetés del Tercio de Doña María de Molina Marco-Bello, con un efectivo aproximado de ciento cuarenta hombres. Iniciado por el enemigo el ataque, en número de unos nueve mil hombres, aproximadamente, apoyado por el fuego de varias baterías de distintos calibres, gran número de armas automáticas, morteros, carros de combate armados de cañón y 16 o 20 aviones, que constantemente bombardeaban y ametrallaban durante el combate, la citada Compañía de Requetés se mantuvo firme en sus puestos, defendiéndolos con gran entusiasmo y un derroche de valor y heroísmo sin igual, no obstante la enorme superioridad de enemigo, tanto en hombres como en material, siendo rechazado éste por dos veces en las mismas alambradas, al que se

le causó muchísimas bajas y se le inutilizaron algunos tanques.

Al anochecer del repetido día 24, fuera de combate casi todos los hombres, ya que, al parecer, no quedaron más que unos 12 o 14 ilesos, continuaron en el pueblo de Quinto de Ebro la tenaz defensa que hubo en el mismo en unión de las demás fuerzas.

El espíritu, valor, arrojo y entusiasmo de los que componían la mencionada Compañía, era de tal magnitud y heroísmo, que alguno de los heridos gravemente pedía las armas para ir desde el puesto de socorro a la línea de fuego".

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Asimilados, Personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marinería, que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el citado Juez Instructor en el plazo de ocho días a partir de su publicación.

El General Jefe de E. M.—P. A., El Teniente Coronel de E. M., Alfonso Fernández".
- Burgos, 31 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.

Reintegro a la situación de actividad

Rectificación

ORDEN rectificando antigüedad en el empleo de Teniente al Suboficial de Infantería don Alberto Boutellier Aparicio.

Queda rectificada la Orden de 7 del actual (B. O. núm. 8), por la que se reintegra a la situación de actividad a varios Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército, en el sentido de que la antigüedad correspondiente al empleo de Teniente que se asigna al Suboficial de Infantería don Alberto Boutellier Aparicio es la de 24 de mayo de 1938 y no la de 24 de mayo de 1932, como por error de imprenta se consigna en la referida Orden.

Burgos, 9 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Condecoración

ORDEN autorizando al Capitán de Artillería de la Armada don Juan José Sáiz Bustamante Ruiz Berdejo, para usar las insignias de la Orden Mehdauia.

Se autoriza al Capitán de Artillería de la Armada don Juan José Sáiz de Bustamante Ruiz Berdejo para usar sobre el uniforme las insignias de la Orden Mehdauia, de la que ha sido nombrado Comendador ordinario.

Burgos, 5 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Rafael Estrada.

Destino

ORDEN destinando al segundo Regimiento de Infantería de Marina al Teniente don Manuel García Bernal.

Pasa destinado al segundo Regimiento de Infantería de Marina el Teniente de dicho Cuerpo don Manuel García Bernal, alta del Hospital de Avila, declarado apto para servicios burocráticos durante tres meses, cesando en la habilitación que disfrutaba en su destino del Regimiento Bailén número 24. Por la Autoridad Militar correspondiente será pasaportado con urgencia a su destino en El Ferrol del Caudillo.

Burgos, 7 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Habilitación

ORDEN habilitando de Comandante al Capitán de Intendencia don Eduardo Salas.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior, al Capitán de Intendencia de la Armada don Eduardo Salas Martínez.

Burgos, 7 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Procesamiento

ORDEN disponiendo pase a situación de Procesado el Comandante de Intendencia don Antonio Villar y Pérez de los Ríos.

Pasa a la situación de "Procesado", con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de situaciones del Personal de la Armada de 13 de septiembre de 1935, el Comandante de Intendencia de la Armada don Antonio Villar y Pérez de los Ríos.

Burgos, 7 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Jefatura de Movilización Instrucción y Recuperación

Militarización

Quedan sin efecto las militarizaciones concedidas en los BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO que se indican, a los individuos que figuran en la siguiente relación:

Nombre y Apellidos	B. O. n.º
José Santier Rodriguez	503
Luis Santier Rodriguez	139
Francisco Velilla Fornies	103
Juan Mena Molina	534
Angel Vitalle Cebrián	35
Miguel Fullana Homar	117
Bernardo Torres Carbonell	117
Cesáreo Fernández Salagre	471
Francisco Martín Estruga	533
Adriano Ochoa Luna	88
Helenio Molina de Hita	115
Diego Garrido Hernández	159
Antonio Faba Magán	55
José Reyes Rojas	496
Basilio Capellán San José	129
Luis López Naveira	104
Antonio Arribas Madrid	138
Carlos Arribas Madrid	533
Manuel Campos Ortiz	496
Antonio Alvarez Bermejo	537
Félix Angel López Molina	129
Manuel Sola Moreno	507
Valeriano Batrán Ara	473
Emiliano Ainza Izuel	473
Florencio Ainza Izuel	473
Angel Aragón la Cruz	118

Burgos, 29 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Coronel Jefe Accidental, Ricardo J. de Tamarit.

Militarización
Militarizando a José Castro Díaz
 y otros.
 En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22

de septiembre de 1937 (B. O. número 342) en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. núm. 403 y 410) del mismo año, respectivamente con-

cedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Jefatura de Fabricación del Norte.</i>		<i>Jefatura de Fabricación de Asturias</i>	
José Castro Díaz	Vagonero... 1928	Carlos Choren Quinteiro	6761 ... Minero
Sixto Paluez Brea	Idem 1928	Ramón Mayán Calvo	Idem 1929
Ricardo González Domínguez	Tubero... 1928	Benigno Rivas Arean	Idem 1928
Ricardo Arias González	Picador... 1928	Francisco Montoto Taboada	Idem 1931
Fidel Alvarez Gadañón	Caballista... 1928	Antonio Novas Castro	Aux. Fción. 1935
Ángel Valcárcel Martínez	Picador... 1928	Antonio Veiga Aneiros	Calcinador... 1927
Lucas Carro Alvarez	Idem 1928	Manuel Torre Pozo	Picador... 1928
Benigno Martínez	Rampero ... 1928	José Lamas Martínez	Fundidor ... 1927
Lorenzo Sampedro Fernández	Idem 1928	José Antonio Ameneiro López	Forjador ... 1927
Constantino García González	Idem 1928	Julián Bernar Pinilla	Idem 1929
Esteban García Arias	Picador... 1929	Antonio Bonet Plana	Maquinista... 1927
Luciano Fernández González	Idem 1929	Francisco Gómez Borregán	Picador ... 1927
Benito Cea Fernández	Idem 1929	José Seijas Flórez	Director ... 1927
Honorino Beltrán Díez	Idem 1930	Miguel Tolosa Jáuregui	Bobinador... 1928
Antonio Morán Vega	Idem 1930	Arsenio Palomo Puertas	Aux. Cont. 1928
Victorino García Arias	Idem 1930	Manuel Velasco Corral	Maquinista. 1929
Marcelo Alvarez Alvarez	Idem 1931	Faustino Inza Assibar	Mecánico... 1927
Francisco D. García Peláez	Idem 1931	José Flotats Golobart	Ajustador... 1928
Alejandro Muñiz Alvarez	Idem 1931	Pedro Ortiz Aizpuru	Electric... 1927
Nicanor Díaz Fernández	Idem 1931		
Gabriel Llamas González	Idem 1932		
Abelardo Parrilla Peláez	Idem 1932	Benjamín Guergo Cabañas	Forjador ... 1928
Argimiro González García	Idem 1932	Alfredo Soldevilla Cabañas	Ajustador... 1928
Tomás Prieto Almarza	Idem 1932	Manuel Sánchez Sánchez	Picador... 1928
Sandalio Esgueda Díez	Idem 1934	Arcadio Velasco Lobo	Idem 1928
Dulso González García	Idem 1934	Hermínio García García	Idem 1928
Eusebio Iñarrea Cuervo	E. Fión Ox. 1934	Manuel H. González Fernández	Idem 1928
José Cardalda López	Mecánico... 1928	Celedonio Arrojo Alonso	Calderero... 1928
José Villanueva Rodríguez	Minero... 1931	Hermínio García González	Picador... 1928
Marcelino Montoto Ramos	Idem 1931	José María Suárez García	Idem 1928
Avelino Ramos Lamas	Idem 1928	Paulino Díaz Suárez	Idem 1928
José Asorey Rielo	Idem 1929	Antidio Fernández García	Vagonero... 1928
Antonio Diéguez-Froiz	Aguzador... 1934	José Ramón Díaz Zapico	Tubero... 1928
Jesús Otero Sueiro	Vagonero... 1929	Luis Díaz Fernández	Caminero... 1928
Avelino Torres Penela	Minero... 1929	Daniel Iglesias González	Barrenista... 1928
Ramón Vázquez Asorey	Idem 1928	Florencio Laudino Menéndez	Maquinista... 1928
Alfredo Hermida González	Idem 1928	Luis Rodríguez Pérez	Idem 1928
Luis González Corral	Vagonero... 1929	Manuel Mejido Fernández	Picador... 1928
Manuel Mosteiro Rivas	Minero... 1930	Benjamín Fernández Díaz	Fogonero... 1928
Luis Otero Jorredo	Idem 1931	Aniceto García González	Vagonero... 1928
Manuel Fernández Sueiro	Idem 1929	Luis Díaz García	Picador... 1928
José Pérez Sueiro	Idem 1929	Luis Rodríguez Pérez	Idem 1928
José Lamela Fidalgo	Idem 1929	Marcelino Rodríguez González	Caballista... 1927
Ramón Carlin Oleiro	Entibador... 1928	Laudino Muñiz González	Peón 1928
Jesús Barcala Quintero	Idem 1929	Manuel Rodríguez Rodríguez	Idem 1928
José Brea Brea	Maquinista. 1930	Miguel Menéndez González	Picador... 1928
Adolfo Villanueva Rodríguez	Minero... 1929	José Moro Alvarez	Idem 1928
José Arean Gómez	Idem 1929	Manuel Fernández Prieto	Idem 1928
Joaquín Breija Fidalgo	Idem 1932	Jesús Díaz Menéndez	Lavador... 1928
José López Diéguez	Entibador... 1929	Juan García Delgado	Caballista... 1928
Joaquín Cagide López	Minero... 1932	José Cano Fernández	Idem 1928
Manuel Cagide López	Idem 1930	V. Manuel Martínez García	Vigilante... 1928
Manuel Feijóo Rey	Idem 1933	Tristán Avella Fernández	Bombero... 1928
		José Riesta Argüelles	Franquead. 1927

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
Manuel Alvarez Velasco	Caminero... 1927	José María Fernández Fernández	Picador... 1927
Manuel Palacios Suárez	Picador... 1927	Manuel Laviana Fernández	Posteador... 1928
Rafael Gorrite Alvarez	Franquead.. 1927	Armando Fernández Rodríguez	Vagonero... 1928
Custodio Fernández Acebal	Picador... 1928	Constantino Fuentes Posada	Idem... 1928
Leoncio Zapico Menéndez	Idem... 1928	Gonzalo Reinoso Martín	Idem... 1927
Valentín Fernández Fernández	Idem... 1928	Corsino Hernández Alvarez	Barrenista.. 1928
Jesús Vázquez Vázquez	Entibador... 1928	Artemio Menéndez Montes	Idem... 1928
Graciano Ardura Iglesias	Picador... 1928	Benigno García Alonso	Picador... 1928
Belarmino Suárez Alvarez	Idem... 1928	Juan Antonio Porrón	Idem... 1928
Laureano Fernández Baragaño	Idem... 1928	Florentino Naves Suárez	Idem... 1928
Jovino Fernández Cela	Barrenista.. 1928	José María Menéndez Villa	Idem... 1928
José María García Tamargo	Maquinista. 1928	Manuel González Fernández	Idem... 1928
Delfín García Suárez	Entibador... 1928	Belarmino García López	Idem... 1928
Antonio Martínez Riera	Picador... 1928	Manuel García Casal	Idem... 1928
Manuel Fernández García	Entibador... 1928	Aracelio Coto Coto	Idem... 1928
Faustino Peña García	Maquinista. 1927	Joaquín Alonso Quintana	Idem... 1928
Ricardo Zapico Fueyo	Idem... 1927	Pedro Cascallana Alvarez	Idem... 1928
José Sión Mortera	Cond. Cata. 1928	José Ramón Maurin López	Caballista.. 1928
José García García	Ajustador... 1927	Angel Martínez Llana	Entibador... 1928
José María González Méndez	Hornero.... 1928	Angel Arbesú Camporro	Maquinista. 1928
Félix Castañeda de Pedro	Idem... 1928	Domingo Fernández Alvarez	Idem... 1928
Pascual Alonso Menéndez	Es. M. Gres 1928	Rogelio Baragaño Díaz	Idem... 1928
Marino Rodríguez Montes	Soldador... 1928	Jovino Pérez Hevia	Idem... 1928
Baldomero García Canteli	Maquinista. 1928	Rosendo Otero Iglesias	Idem... 1928
Atanasio Pérez Mazón	Fogonero... 1927	Benjamin Alvarez Rodríguez	Topógrafo.. 1928
Luciano Odriozola Martínez	Operador... 1927	Benjamin Fanjul Rodríguez	Vagonero... 1928
Félix Pedrueza Seguro	Maquinista. 1927	Juan Rivaya Sánchez	Idem... 1928
Manuel Fernández Feliz	Idem... 1928	Rufino Carreras Valdés	Idem... 1928
Adolfo Soberón Allende	Electric... 1928	José Díaz Navez	Idem... 1928
Valentín Hevia Cortés	Idem... 1928	José María Rodríguez García	Picador... 1927
Cesáreo García Neira	Idem... 1928	Manuel García Valdés	Caballista.. 1927
Marcelino Rubiera Vega	Tornero... 1927	Agripino García Méndez	Idem... 1927
José R. García Carrió	Mecánico... 1928	Celestino Alvarez Alvarez	Ayt. barre. 1927
José María López Castaño	Idem... 1928	Angel Rodríguez Suárez	Vagonero... 1927
Juan Alvarez Alvarez	Moldeador.. 1928	Vicente Manzanal González	Minero... 1928
Rafael Fernández Solís	Idem... 1928	Sigifredo García Baragaño	Picador... 1928
José González Alvarez	Idem... 1927	Jesús Vallina Gutiérrez	Idem... 1927
Angel Blanco Fernando	Tornero... 1928	Amador García Aparicio	Idem... 1928
Valentín Fernández Díaz	Tornero... 1932	Luis Fernández Albesú	Idem... 1928
Alejandro Pardo Rodríguez	Tornero... 1928	Andrés García García	Vagonero... 1928
Benigno García Rodríguez	Idem... 1939	Celestino Cuesta Fanjul	Picador... 1928
Alfonso Blanco Raspal	Contable... 1928	Manuel Riera García	Idem... 1928
Eusebio Orvid García	Picador... 1928	José María Iglesias	Idem... 1928
José Piniella Santos	Caballista.. 1928	Adrián Taberna Palacios	Barrenista.. 1928
Bernardo Díaz Fernández	Picador... 1928	Angel Alvarez Muñoz	Picador... 1928
Germán Suárez García	Idem... 1928	Juan Navarro Riva	Vagonero... 1927
Benigno Gutiérrez García	Idem... 1928	José Antonio García Menéndez	Barrenista.. 1927
Braulio César Orviz García	Ingeniero... 1928	Luis Fernández Díaz Faes	Téc. indus.. 1928
Dionisio R. García Fernández	Emp. adm.. 1928	José María Menéndez Muñoz	Barrenista.. 1928
Alejandro Martínez Villanueva	Picador... 1928	Manuel Suárez Quiñones	Administ... 1928
Manuel Fernández Suárez	Idem... 1928	José Ramón Velasco González	Jefe admin. 1928
José Miranda Piñera	Idem... 1928	Benjamin Rocés Fernández	Picador... 1927
Rufino Fernández García	Idem... 1928	José Alvarez Rodríguez	Mecánico... 1928
Alfredo Antuña García	Idem... 1928	José Fernández Alvarez	Electric... 1928
		Hermógenes Alvarez Alvarez	Idem... 1928

Burgos, 30 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Coronel Jefe accidental, Ricardo J. de Tamarit.

Militarizando a Leonardo Sánchez Genil y otros.

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22

de septiembre de 1937 (B. O. número 342) en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. núm. 403 y 410) del mismo año, respectivamente, con-

cedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Subsecretaría de Marina</i>		<i>Jefatura del Aire</i>	
Leonardo Sánchez Genil	Torrero... 1927	Angel Berriozábal Aguiluz	Relojero... 1927
Enrique Crespi Valls	Delineante... 1927	Fermin Manuz Villarmea	Idem... 1930
Miguel Soler Benasar	Esp. Cloruro de C... 1927	José Martín Lorenzo	Forjador... 1928
Gabriel Soler Llobera	Idem... 1927	José Muriño Lorez	Chapista... 1928
Matías Amer Simó	Idem... 1927	Tomás Arriola Unamunzaga	Ajustador... 1935
<i>Jefatura de Transmisiones</i>		Vicente Vega Martínez	Mecánico... 1928
Juan Montes Hidalgo	Oficial 1.º... 1928	Cristino Casa Alonso	Idem... 1928
José Mosquera Viqueira	Uniperson... 1930	Aquilino Martínez Domínguez	Tornero... 1938
Francisco Castellano Hurtado	Idem... 1930	Jesús Prieto Go.ri	Soldador... 1928
Francisco Quesada Anyanet	Operador... 1931	Manuel Rial Blanco	Electric... 1927
<i>Fabricación de las Islas Canarias</i>		Angel San Román Segarra	Idem... 1927
Agustín Tadeo Hernández	Mecánico... 1931	Francisco Pérez Elías	Idem... 1935
Antonio Peña Quintana	Idem... 1933	Ramón Joaristi Gracia	Armero... 1937
<i>Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles</i>		Desiderio Andrés López	Electric... 1928
Alberto Smet de la Fuente	Of. interv... 1934	Alejandro Gid de Rivera	Relojero... 1929
Manuel Ruiz Navas	Electric... 1929	Celedonio Hernández Manzano	Chapista... 1928
Angel Villagómez	Factor... 1928	Marcelino García García	Idem... 1928
Luis Díez Torres	Sobrestante... 1928	Miguel Alfambra Sánchez	Albañil... 1927
Agapito Arnaz Arribas	Mozo tren... 1928	Miguel López García	Pintor... 1938
Evaristo Canelo Mordilla	Maquinista... 1939	José Calvente Molina	Ajustador... 1934
Fredie Serrano Plaza	Fogonero... 1938	Manuel Marin Barrilao	Carpintero... 1937
Pedro Iniesta Barroso	Idem... 1938	Francisco Fernández Manzano	Idem... 1931
Melquiades Harto Gómez	Idem... 1938	Diego Gila Valera	Ajustador... 1928
Vicente Seguido Prieto	Idem... 1938	Luis Delgado Marchena	Carpintero... 1929
Alfonso Jiménez Fernández	Idem... 1938	José Morales Velerá	Ayt. ajust... 1934
Ramón Ortega Navarro	Idem... 1939	José Ramírez Colodras	Idem mecá... 1932
Carlos Tato Fernández	Idem... 1939	Juan Romero Romero	Idem pintor... 1930
Feliciano Gutiérrez Gil	Idem... 1939	Antonio Rodríguez Romero	Idem pintor... 1935
Manuel Tato Fernández	Idem... 1938	José Mendoza San Vicente	Pintor... 1937
José Pérez Maruján	Idem... 1933	Francisco Moreno Camacho	Idem... 1928
Juan Castela Pedrera	Idem... 1936	Máximo González García	Relojero... 1928
Ventura Cerro Domínguez	Idem... 1938	José Antonio Orbeño Abarraga	Idem... 1932
Diego Perera Dorado	Mozo... 1939	Julio Rubio Torres	Ofi. mont... 1927
Ignacio Moreno Hernández	Idem... 1939	Manuel Pardo Pérez	Jefe grupo... 1927
Alejandro Medina Hernández	Idem... 1934	José Marbona Cordero	Mecanógraf... 1927
Alfonso Gómez Rebollo	Idem... 1939	José Melo Ortiz	Ajustador... 1929
Daniel Rodríguez Castro	Agente... 1931	Francisco Regas Artigas	Idem... 1930
Manuel Montero Blanco	Ayt. ajust... 1928	Rafael Calonge Martín	Pintor... 1935
José Mata Estévez	Idem calder... 1929	Manuel Espinosa de los Monteros	Idem... 1937
Enrique Moreno Falconet	Idem ajust... 1930	Alfredo Esteller Rodríguez	Trad. F. I... 1928
Rafael Blanco Moreno	Idem ajust... 1931	Luis Irizola Aguirrechea	Armero... 1939
Manuel Sánchez Castañeda	Idem... 1931	Emilio Ruiz Iarrazza	Ebanista... 1934
Antonio Sosa Herrera	Idem... 1931	David Díaz del Castillo	Armero... 1938
Manuel Alvarez Molina	Soldador... 1928	Leovigildo Huerta Gato	Ajustador... 1928
Carlos Pradera Butsems	G. Director... 1929	José Corsino Riestra	Relojero... 1933
José González Pérez	Mozo... 1928	Nicolás Rodríguez López	Mecánico... 1933
Pedro González Guillermo	Factor... 1928	Isidro Muelas Arroyo	Remachador... 1934
Sebastián Díaz González	Mozo... 1928	Eugenio Pascual Catalina	Carpintero... 1931
		Eduardo Panadero Picazo	Ajustador... 1935
		José Casaña Torres	Idem... 1935
		Adrián Escapa Martínez	Electric... 1932
		Enrique López García	Montador... 1936
		Constantino Arias González	Carpintero... 1930
		Manuel Fernández Gutiérrez	Mecánico... 1934

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
Santiago Flecha Valbuena ...	Mecánico 1933	Antonio Closas Serrahina ...	Funcionario 1928
Prudencio Silva Enriquez ...	Maestr. tall. 1928	Agustín Santiago Fernández ...	Idem 1930
Francisco Hernández García ...	Idem 1928	Germán Iglesias de la Fuente ...	Practicante 1927
José Gómez Medina ...	Soldador 1936	Exiquio Sánchez Cuesta ...	Médico 1932
José Ruiz de la Villa Sañudo ...	Electric. 1936		
<i>Ministerio de Orden Público</i>		<i>Ministerio de Obras Públicas</i>	
Fernando García Anca ...	Funcionario 1929	Baldomero Zapico Robles ...	Secretario 1939
Manuel Velasco Olmedo ...	Idem 1928	Luis Aldaz Munguero ...	Ingeniero 1928
Antonio Mendoza Gil ...	Idem 1928	Ignacio Lamas Fernández ...	Maquinista 1928
Luis García Ruiz ...	Idem 1935	Santiago Díaz y Díaz ...	Mecánico 1928
Diego Muñoz Rosado ...	Idem 1934	Maurillo García Díaz ...	Idem 1929
Fernando García Campillo ...	Idem 1929	Ángel Chimeno Ferrero ...	Maquinista 1934
Eduardo Balaca Navarro ...	Idem 1928	Fermín García Ajofrín ...	Mecánico 1927
Miguel Cañadas Santaalla ...	Idem 1935	José Martín de Juan ...	Maquinista 1927
Eliás Cano Barohona ...	Idem 1930		
Carmelo Minguez Gil ...	Idem 1930	<i>Ministerio del Interior</i>	
Ezequiel Fernández Fernández ...	Idem 1932	Julio González V. y España ...	Ingeniero 1934
Juan Canal Rodríguez ...	Idem 1929	Kamón Sáiz de la Hoya ...	Mont. apar. 1928
Esteban Gallego Morales ...	Idem 1933	Lucio N. del Álamo Urrutía ...	Redactor 1934
Mariano Domingo Velasco ...	Idem 1928		
Santiago Jiménez Vico ...	Idem 1929	<i>Ministerio de Agricultura</i>	
Jesús Fernández García ...	Idem 1929	José Martínez Iñiguez ...	Secc. Agro. 1930

Burgos, 31 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Jefe, Eliseo Alvarez Arenas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Servicio Nacional de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Manuel Lage Lodos para un aprovechamiento de aguas derivadas del río Bellelle en Santa María de Neda (La Coruña).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Nicolás Manuel Lage Lodos, vecino de La Coruña, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 3.500 litros por segundo, de aguas derivadas del río Bellelle, en el sitio del Rojal, término municipal de Santa María de Neda (La Coruña), para usos industriales;

Resultando que en el "Boletín Oficial" de la provincia de La Coruña, de 15 de noviembre de 1928, se publicó la nota-anuncio de petición de concesión con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto número 33, de 7 de enero de

1927, y que en el concurso de proyectos sólo se presentó, dentro del plazo reglamentario el del peticionario, acompañando el resguardo del depósito del 1 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, y ratificó la petición de concesión;

Resultando que iniciada la información pública por anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de La Coruña, de 4 de enero de 1929 y edicto expuesto al público en el Ayuntamiento de Santa María de Neda (La Coruña), no se presentó reclamación alguna;

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Eduardo García de Dios, en 18 de octubre de 1928, por la División Hidráulica del Norte de España, se comprobó coincidía sensiblemente con el terreno, levantándose la correspondiente acta;

Resultando que la Abogacía del Estado emite informe favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que informado favorablemente el proyecto por la División Hidráulica, y hecha la propuesta de condiciones para el

otorgamiento de la concesión, el peticionario, en 29 de septiembre de 1928, dió su conformidad a las mismas, remitiendo la póliza de 120,00 pesetas para reintegro de la concesión que obra en el expediente, con arreglo a la entonces vigente Ley del Timbre, de 11 de mayo de 1926;

Resultando que remitido el expediente a la Dirección General de Obras Hidráulicas, en 25 de septiembre de 1935, acompañado de la propuesta de condiciones para la concesión, haciendo constar que el peticionario las había ya aceptado, en 29 de septiembre de 1929, la Dirección General de Obras Hidráulicas, en 31 de enero de 1936, trasladó Orden Ministerial en la que se fijaban las condiciones en que podría otorgarse la concesión, ordenando que su reintegro se hiciese de acuerdo con la Ley del Timbre de 18 de abril de 1932;

Resultando que en 14 de febrero de 1936 se comunicaron al peticionario las condiciones en que podría otorgarse la concesión solicitada, ocurriendo poco después el Glorioso Alzamiento Nacional, sin que el peticionario los acepta-

ra nuevamente, quedando suspendida la tramitación del expediente hasta que en instancia suscrita el 9 de agosto último pasado el peticionario pidió copia de la concesión, contestando a esta instancia la División Hidráulica del Norte de España en 5 de octubre siguiente, fijando el plazo de veinte días para aceptación de las condiciones en que podía otorgarse la concesión y para completar el timbre para reintegro del expediente; aceptando las referidas condiciones don Nicolás Manuel Lage Lodos en veintinueve del mismo mes, y entregando póliza de treinta pesetas;

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente; que los informes emitidos son favorables; que no se han presentado reclamaciones, y que el peticionario ha aceptado las condiciones impuestas por la Administración y reintegrado la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre;

Considerando que el retraso en la resolución del expediente no es imputable al peticionario;

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de julio de 1883, el Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927 y la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1932;

A propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, este Ministerio ha dispuesto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 15 de octubre de 1928 por el Ingeniero de Caminos don Eduardo García de Dios Linares, que sirvió de base al expediente en cuanto no se oponga a las condiciones de la concesión.

2.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de cinco metros sesenta y ocho centímetros contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el desagüe. Dicha coronación deberá quedar enrasada en un plano horizontal situado a nivel de la coronación del murete existente en el origen del canal de derivación.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

4.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características de este aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por dicha inspección se originen.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su levantamiento, levantando acta en que conste su resultado, y especialmente, el caudal derivado, el salto bruto contado a partir de la coronación de la presa, la referencia de ésta y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse este acta.

5.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 3.500 litros por segundo, con destino a producción de fuerza motriz para una fábrica de tejidos, no pudiendo distraer las aguas, en todo su recorrido hasta su incorporación al río, para ningún otro servicio, ni alterar su composición, ni pureza.

6.ª El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo.

7.ª El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construídas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes, ni pérdidas de agua.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, quedando obligado el concesionario, tanto durante la construcción como en la explotación, a cumplir las disposiciones de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 27 de diciembre de 1907 y para la conservación de las especies.

9.ª La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario, cuando estime oportuno, a instalar un módulo regulador que limite el caudal derivado, al concedido.

10.ª Igualmente la Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación y reparación de las carreteras en la forma que considere más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

11.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y sin responsabilidad para la Administración por la falta de disminución del caudal que pueda aprovecharse.

12.ª Esta concesión se otorga por un plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial. Pasado este plazo, revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a los artículos segundo, cuarto y sexto del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y a la Real Orden de 7 de julio del mismo año.

13.ª El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, traslado al interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años
Santander, 30 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, B. Granda.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.